

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICION VARILLA DE ACOPLA PARA DESATORO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de varilla de acople flexible para desatoro.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Asegurar la operatividad y realización de los mantenimientos correctivos del sistema de alcantarillado sanitario de Arequipa metropolitana, del departamento de recolección.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Adquirir varillas de acople flexible para desatoro que serán usadas para realizar, reparaciones y mantenimientos correctivos en el sistema de recolección de Arequipa metropolitana, del departamento de recolección.

4. ACTIVIDAD DEL POI

UNIDAD ORGANICA: DEPARTAMENTO DE RECOLECCION

CODIGO: AOI50012900089

ACTIVIDAD OPERATIVA: GESTION DE RECOLECCION

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES

| Nro. | CODIGO | TITULO | TIPO DE ITEM |
|-------|------------------|--|--------------|
| 57400 | 4710153800032016 | VARILLA DE ACERO FLEXIBLE DE UNION ROSCADA PARA DESATORO DE DESAGUE DE 5/16 in X 39 in | 1-BIENES |

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

- Descripción: Varillas de acople flexible para desatoro 8mm x 991 mm con acople.
- Cantidad: 500 unidades.

Características Técnicas:

- Material: Acero de alta calidad con muy bajo contenido de fósforo y azufre, con bajísimo nivel de inclusiones con revestimiento especial para soportar trabajos prolongados en desagües.
- Acabado: Cubiertas con pintura electrostática en color azul cielo
- Dimensiones: diámetro de 8 mm, largo 991 mm (5/16" x 39").
- ESFUERZO DE TENSIÓN DE VARILLA: 217,000 Psi mínimo
- ESFUERZO DE RUPTURA DE VARILLA SOLA: 17,000 Lbs. Mínimo
- DUREZA ROCKWELL: C-47 ±1
- ALARGAMIENTO: 6.0% - 7.5%
- DIÁMETRO DE VARILLA: 0.3165 pulg. ± 0.002
- LARGO DE VARILLA: 39-1/8" pulg. ± 0.125 pulg.
- LARGO DE ACOPLAMIENTOS: 2.25" ± 0.002"
- DIÁMETRO DEL COPLA: 0.875"
- TORQUE DE VARILLA ACOPLADA: 120 Lbs-pie mínimo
- ÚLTIMO ESFUERZO DE TENSIÓN DE VARILLAS ACOPLADAS EN SECCIONES: 4800 Lbs
- Material: acero de alta resistencia al desague con excelente plasticidad en su núcleo, para poder satisfacer las exigencias de torque y esfuerzo de tensión en las varillas.
- Ranura en el cuerpo de acople: que asegure el ensamble de la varilla.
- Numero de hilos de la rosca: 8 a 9.
- Resistencia a los ácidos: El material de la varilla pasa la prueba en una solución de HCL al 0.365%, H2SO4 al 0.49%, con PH=1, inmerso durante 2 horas. Con pérdida de peso menor a 0.1%.
- Acople: De acero de alta resistencia al desgaste, con excelente plasticidad en su núcleo, para satisfacer las exigencias de torque y esfuerzo de tensión de las varillas. Cuenta con ranura que asegura el ensamblaje de la varilla.
- Diámetro cople: 0.875".
- Identificación: nombre del fabricante en bajo relieve.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES

Capacitación y/o entrenamiento: Para el uso y mantenimiento adecuado de las varillas de desatoro presencial, para 20 participantes, duración mínima de la capacitación (6 horas), en instalaciones del Reservorio R-1 (Av. Argentina S/N 1era Cuadra – Mariano Melgar – Arequipa).

- El perfil del capacitador deberá ser: Mínimo Técnico en mantenimiento, con experiencia en manejo y uso de herramientas similares a la adquirida.
- Debe registrar la asistencia del personal.
- Se deberá contar con la firma del personal asistente.
- Debe ser brindada dentro de los primeros quince (15) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la entrega de los bienes.
- La capacitación podrá ser de lunes a viernes (dentro del horario de 7:10 a 14:00 horas).
- Entregable de la prestación accesorio: Certificados de capacitación para los participantes, a ser presentados dentro de los 10 días siguientes de realizada la capacitación.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El personal que realiza las entregas y capacitación deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCRT).

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES

Suma alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

La entrega se hará a los 15 días de haber recibido la orden de compra.

11. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

Serán entregadas en los almacenes del R2, sito en la Av. Goyeneche 901 Miraflores - Arequipa.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm.

SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES

No aplica

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La recepción será otorgada por Almacén de SEDAPAR S.A. y la conformidad será dada por la jefatura del Departamento de Recolección de la Gerencia de Operaciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

La garantía debe ser de 01 Año por defectos de fábrica.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por el cumplimiento total del contrato, incluyendo aspectos financieros, laborales, técnicos y administrativos, y que debe garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones a través de mecanismos como garantías y cumplimiento de plazos.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar retrasos en las labores que se realizan, pudiendo generar multas o sanciones por parte de nuestras entidades fiscalizadoras (SUNASS, etc).

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.